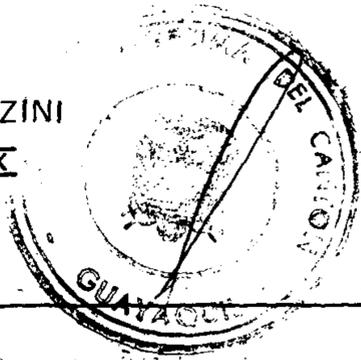


Abg.  
PIERO  
AYCART VINCENZINI  
NOTARIO XXX  
GUAYAQUIL



000002

1	AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y
2	CODIFICACION INTEGRAL DE
3	ESTATUTOS SOCIALES DE LA
4	COMPANIA ESPECIES DE LA PLAYA,
5	PLAYAESPEC S. A.- CUANTIA:
6	S/:500.000,00.-----
7	En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
8	Guayas, República del Ecuador, el doce de Septiembre de
9	mil novecientos ochenta i cinco, ante mi, Abogado PIERO
10	AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este Cantón,
11	comparece el señor Abogado RAUL ESTRADA ULLOA, soltero,
12	ecuatoriano; a nombre y en representación, en su calidad de
13	Gerente de la Compañía ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S.
14	A., mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para
15	obligarse y contratar, a quien de conocerlo, doy fe. Bien
16	instruido en el objeto y resultados de esta escritura de
17	Reforma y Codificación Integral de Estatutos, a la que
18	procede como queda expresado y con amplia y entera libertad;
19	para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor
20	siguiente; SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro
21	de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el
22	Aumento de Capital y la Reforma y Codificación de Estatutos
23	de ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S. A., que se otorga al
24	tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:
25	Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública,
26	el señor Raúl Estrada Ulloa, en su calidad de Gerente y
27	representante legal de la misma, como lo acredita con su
28	nombramiento debidamente inscrito que acompaña como

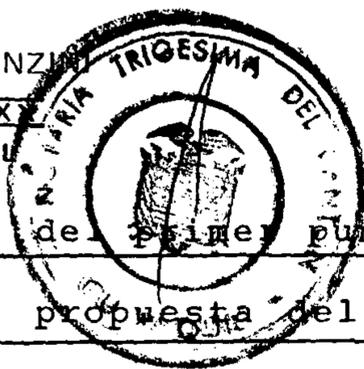
1 documento habilitante. - CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:  
2 ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S. A., se constituyó como  
3 Sociedad Anónima, con un capital de Quinientos mil sucres,  
4 mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Titular  
5 Trigésimo Abogado Piero Aycart Vincenzini, el catorce de  
6 Noviembre de mil novecientos ochenta i tres, e inscrita en  
7 el Registro Mercantil el treinta de Noviembre del mismo  
8 año.- CLAUSULA TERCERA: ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S.  
9 A., en su Junta General Extraordinaria de Accionistas,  
10 celebrada el dos de Septiembre de mil novecientos ochenta i  
11 cinco, resolvió Aumentar su Capital y Reformar y Codificar  
12 Integramente los Estatutos Sociales, en la forma en que  
13 consta en el Acta de Junta General que de esa se levantó.-  
14 CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES: Consecuente con todos los  
15 antecedentes expresados en las cláusulas anteriores, el  
16 suscrito Raúl Estrada Ulloa, en su calidad de Gerente de  
17 ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S. A., declara, en virtud  
18 de las resoluciones adoptadas por la Junta General  
19 Extraordinaria de Accionistas del dos de Septiembre de mil  
20 novecientos ochenta i cinco: Que los Estatutos Sociales  
21 quedan Reformados y Codificados Integramente y que queda  
22 aumentado el Capital Social de la Compañía en la forma  
23 descrita en la antes mencionada Acta de Junta General.-  
24 Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo  
25 necesarias para la plena validez de esta escritura. Firmado)  
26 Raúl A. Estrada U. Abogado. Registro número dos mil  
27 setecientos diecisiete.==== ACTA DE LA JUNTA GENERAL  
28 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ESPECIES DE LA



0.0003

1 PLAYA, PLAYAESPEC S. A., CELEBRADA EL DOS DE SEPTIEMBRE DE  
2 MIL NOVECIENTOS OCHENTA I CINCO.- En Guayaquil, a los dos  
3 días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta i  
4 cinco, siendo las dieciséis horas en el local ubicado en la  
5 Avenida Carlos Julio Arosemena, kilómetro dos y medio, se  
6 reúnen los siguientes accionistas: señor Blair Smith,  
7 propietario de doscientas noventa i siete acciones  
8 ordinarias y nominativas del valor de Un mil sucres cada  
9 una; señor Raúl Estrada Ulloa, propietario de doscientas  
10 acciones ordinarias y nominativas del valor de Un mil sucres  
11 cada una; señor Humberto López, propietario de una acción de  
12 Un mil sucres; señor Lauro Morán Avelino, propietario de una  
13 acción de Un mil sucres; y, señor Carlos Morales Morales,  
14 propietario de una acción de Un mil sucres; quienes en  
15 virtud de representar la totalidad del capital social pagado  
16 de la compañía acuerdan por unanimidad constituirse en Junta  
17 General Extraordinaria de Accionistas, estando también  
18 unánimes en que ésta tenga por objeto tratar como puntos del  
19 orden del día, los siguientes: PRIMERO: El Aumento de  
20 Capital de la Compañía; y, SEGUNDO: La Reforma y  
21 Codificación integral de los Estatutos Sociales. En  
22 consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
23 doscientos ochenta de la Ley de Compañías, se declara  
24 legalmente constituida. Preside la sesión el Presidente de  
25 la Compañía señor Blair Smith y actúa como Secretario el  
26 señor Raúl Estrada Ulloa, Gerente de la Compañía. El  
27 Presidente, teniendo en cuenta que se encuentra representada  
28 la totalidad del Capital Social pagado, luego de darse

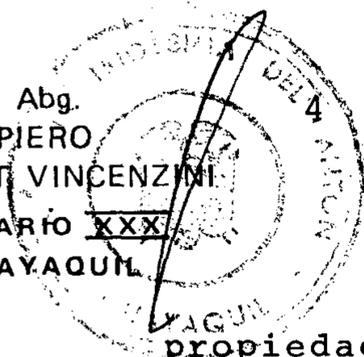
1 cumplimiento a lo preceptuado en el artículo doscientos  
2 ochenta i uno de la Ley de Compañías, declara instalada la  
3 Junta y dispone que se proceda a tratar sobre los puntos del  
4 antes mencionado orden del día. PRIMER PUNTO: El Gerente de  
5 la Compañía manifiesta que es de interés para la misma,  
6 aumentar el capital social de la compañía, proponiendo un  
7 aumento de QUINIENTOS MIL SUCRES, (S/.500.000,00), mediante  
8 la emisión de quinientas nuevas acciones del valor de Un mil  
9 sucres cada una, pagaderas en un cien por ciento. Los  
10 accionistas concurrentes, a excepción del señor Raúl Estrada  
11 Ulloa, renuncian al derecho de preferencia sobre las nuevas  
12 acciones a suscribirse. El señor Raúl Estrada Ulloa, de  
13 nacionalidad ecuatoriana, indica que desea ejercer  
14 parcialmente su derecho de preferencia, suscribiendo diez  
15 (10) acciones de Un mil sucres cada una, que se pagarán, en  
16 su totalidad, en numerario, cediendo el saldo a la compañía  
17 Morrison International S. A., de nacionalidad panameña,  
18 representada en esta Junta General por el señor Blair Smith,  
19 en su calidad de Apoderado de la misma, quién expone que  
20 considera conveniente para los intereses de su Representada  
21 suscribir la parte de las acciones a cuyo derecho de  
22 preferencia renunciaron los otros accionistas en este  
23 aumento, lo cual abarca la cantidad de cuatrocientos noventa  
24 (490) acciones del valor de Un mil sucres cada una, que se  
25 pagarán en su totalidad en numerario. Luego de esta  
26 exposición, el Gerente manifiesta a los socios que deben  
27 pronunciarse sobre la propuesta efectuada por la Compañía  
28 Morrison International S. A. Con tales antecedentes, acerca



1 del primer punto, la Junta General por unanimidad aprueba la  
2 propuesta del aumento de capital, a la vez que resuelve lo  
3 siguiente: a) Aprobar la renuncia total expresa del derecho  
4 de preferencia hecha por cuatro de los accionistas, y la  
5 renuncia parcial del accionista señor Raúl Estrada Ulloa;  
6 b) Aprobar que se paguen las quinientas acciones en  
7 numerario y que el pago sea el cien por ciento del valor de  
8 ellas. c) Aprobar la suscripción hecha por el accionista  
9 señor Raúl Estrada Ulloa, de diez acciones de Un mil sucres  
10 cada una y por el señor Blair Smith, a nombre y en  
11 representación de Morrison International S. A., de  
12 cuatrocientas noventa acciones de un mil sucres cada una.-  
13 SEGUNDO PUNTO: Con el objeto de dinamizar el sistema  
14 administrativo de la compañía los señores accionistas  
15 consideran de interés para la misma reformar y codificar  
16 íntegramente los estatutos sociales de esta. El Gerente  
17 señor Raúl Estrada Ulloa, pone en consideración de la Junta  
18 el proyecto de los estatutos sociales que ha preparado, cuyo  
19 texto es el siguiente: TEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
20 COMPAÑIA: ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S. A.- ARTICULO  
21 PRIMERO: DENOMINACION: La compañía se denomina ESPECIES DE  
22 LA PLAYA, PLAYAESPEC S. A. es de nacionalidad ecuatoriana y  
23 está organizada de acuerdo con las leyes de la República del  
24 Ecuador.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: La compañía tendrá su  
25 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del  
26 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer  
27 sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero.-  
28 ARTICULO TERCERO: OBJETO: La compañía tendrá por objeto

1 dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases tales  
2 como: captura y/o extracción, procesamiento y  
3 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados  
4 interno y externo; al diseño, construcción y explotación de  
5 criaderos de especies bioacuáticas pertenecientes a la  
6 compañía, en todas sus fases biológicas, desde su copulación  
7 y desove, su reproducción, hasta su crecimiento y captura;  
8 celebrar contratos de asociación con terceros, acordes con  
9 la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento. Para  
10 la realización cabal de su objeto social, la compañía podrá  
11 instalar plantas para empaque y/o envasamiento de los  
12 productos del mar; adquirir en propiedad y/o arrendamiento  
13 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para sus  
14 operaciones; celebrar toda clase de actos y/o contratos de  
15 cualquier naturaleza que fueren, permitidos por la Ley y  
16 necesarios para el cumplimiento de su objeto social.--

17 ARTICULO CUARTO: PLAZO: El plazo de duración de esta  
18 compañía se fija en cincuenta años que se contarán desde la  
19 fecha de inscripción de la escritura de Constitución en el  
20 Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o  
21 restringido, y la sociedad podrá liquidarse aún antes de  
22 expirar dicho plazo si así lo resolviere la Junta General de  
23 Accionistas.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL: El capital de la  
24 compañía es de UN MILLON DE SUCRES (S/.1'000.000,00),  
25 divididos en mil acciones ordinarias y nominativas de un  
26 mil sucres cada una, las cuales se encuentran pagadas en su  
27 totalidad.- ARTICULO SEXTO: TITULOS DE ACCIONES: La compañía  
28 entregará a cada accionista títulos que acrediten la



1 propiedad de las acciones, los cuales estarán suscritos por  
2 el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada  
3 título podrá certificar la propiedad de una o más acciones.  
4 En caso de extravío o destrucción de los mencionados  
5 títulos, se anularán los extraviados y se entregarán al  
6 accionista nuevos títulos, previo cumplimiento de las  
7 formalidades establecidas en el artículo doscientos diez de  
8 la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O  
9 DISMINUCION DEL CAPITAL: El capital social podrá ser  
10 aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo  
11 acuerde la Junta General de Accionistas convocada  
12 expresamente para ese objeto, resolución que deberá tomarse  
13 por una mayoría de votos que represente cuando menos la  
14 mitad más uno del capital social pagado concurrente a la  
15 reunión. En lo que se refiera al número de convocatorias y  
16 al quorum de asistencia, deberá tenerse presente lo  
17 dispuesto en el artículo doscientos ochenta i dos de la Ley  
18 de Compañías. Los accionistas gozarán de preferencia para  
19 la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las  
20 que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho  
21 aumento.- ARTICULO OCTAVO: VOTO: Cada acción liberada da  
22 derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas y  
23 las no liberadas lo tendrán en proporción al valor pagado;  
24 es indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios,  
25 la representación de la misma deberá ejercerla una sola  
26 persona designada por ellos. Los accionistas para ejercitar  
27 su derecho a voto deben estar registrados en el Libro  
28 correspondiente de la compañía.- ARTICULO NOVENO: DE LOS

1 ACCIONISTAS: Los accionistas tienen la obligación de  
2 registrar en la compañía su nombre, estado civil,  
3 nacionalidad, domicilio, lugar donde deben recibir  
4 comunicaciones de la compañía; la misma obligación deberá  
5 ser observada si hubieren cambios o modificaciones en los  
6 datos registrados.- ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA DE  
7 ACCIONES: La compañía llevará un libro de Acciones y  
8 Accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro  
9 se anotarán las transferencias de acciones y los gravámenes  
10 sobre ellas.- ARTICULO ~~DECIMO PRIMERO~~: DEL GOBIERNO,  
11 ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION: Para  
12 su gobierno, administración, representación legal,  
13 fiscalización y el desenvolvimiento de todas sus  
14 actividades, la compañía tendrá; a) La Junta General de  
15 Accionistas; b) Un Directorio; c) Un Presidente; d) Un  
16 Gerente General; y, e) Un comisario; quienes tendrán las  
17 atribuciones y deberes que establece la Ley y las que les  
18 confieren los presentes estatutos. La representación legal  
19 de la compañía será ejercida en forma individual o conjunta  
20 por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO DECIMO  
21 SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General legalmente  
22 integrada es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos  
23 y resoluciones obligan a todos los socios, salvo el derecho  
24 de oposición en los términos de ley. Las Juntas Generales  
25 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
26 domicilio principal de la compañía previa convocatoria hecha  
27 por el Presidente del Directorio o por el Presidente y el  
28 Gerente General de la compañía, de manera conjunta. La

Abg. PIEROTRIGESI 5  
 AYCART VINCENZINI  
 NOTARIO XXX  
 GUAYAZQUIL  
 PAVAG

1 Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al  
 2 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
 3 del ejercicio económico de la compañía, en el domicilio  
 4 principal de la misma para considerar y resolver los asuntos  
 5 puntualizados en los numerales dos y cuatro del artículo  
 6 doscientos setenta i tres de la Ley de Compañías y los demás  
 7 que consten en el orden del día. La Junta General  
 8 Extraordinaria se reunirá en cualquier época y tiempo,  
 9 previa convocatoria hecha por el Presidente del Directorio o  
 10 por el Presidente y el Gerente General de la compañía, de  
 11 manera conjunta. // Así mismo podrá reunirse la Junta General  
 12 en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional  
 13 para tratar cualquier asunto, cuando estuviera presente todo  
 14 el capital pagado siempre que estén los socios unánimemente  
 15 de acuerdo en la celebración de la Junta y sobre los asuntos  
 16 a tratarse, siendo obligatorio en éste caso que los  
 17 accionistas suscriban el acta correspondiente bajo sanción  
 18 de nulidad.- ARTICULO DECIMO TERCERO / La convocatoria para  
 19 Junta General Ordinaria o Extraordinaria será hecha por el  
 20 Presidente del Directorio o por el Presidente y el Gerente  
 21 General de la compañía, de manera conjunta, por la prensa,  
 22 en uno de los periódicos de mayor circulación, en el  
 23 domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
 24 anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La  
 25 convocatoria debe indicar lugar, día, hora y objeto de la  
 26 reunión. Una copia de la orden de publicación enviada al  
 27 periódico elegido y acompañada de una carta formal, deberá  
 28 ser también enviada con idéntica anticipación a cada uno de

1 los Directores de la Compañía, a su domicilio y utilizando  
2 el más rápido sistema de mensajero expreso. Toda resolución  
3 sobre asunto no expresado en la convocatoria será nula. La  
4 Junta General se considerará legalmente constituida cuando  
5 en la primera convocatoria asistan por lo menos un número de  
6 accionistas que representen la mitad del capital pagado de  
7 la compañía. Si no hubiere este quorum se hará una segunda  
8 convocatoria en la misma forma y con el mismo plazo de  
9 anticipación, esto es ocho días por lo menos, pero no podrá  
10 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la  
11 primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda  
12 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se  
13 expresará así en la convocatoria que se haga. No podrá  
14 modificarse en esta convocatoria el objeto de la primera.  
15 En los casos de aumento o disminución del capital,  
16 transformación, fusión, disolución anticipada de la  
17 compañía, reactivación de la compañía, si se hubiere  
18 colocado en proceso de liquidación, convalidación, y en  
19 general cualquier modificación de los estatutos, en la  
20 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera  
21 parte del capital pagado. Si en esta convocatoria no  
22 hubiere el quorum requerido, se efectuará una tercera  
23 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días a  
24 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
25 modificar el objeto de la misma. En esta tercera  
26 convocatoria la Junta General se constituirá con el número  
27 de accionistas presentes para resolver uno o más de los  
28 puntos mencionados en el párrafo anterior, debiendo

Abg.  
PIERO  
AYCART VINCENZINI  
NOTARIO XXX  
GUAYAQUIL



000007

1 expresarse estos particulares en la convocatoria que se

2 haga. Salvo las excepciones previstas en la Ley y en los

3 presentes Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales

4 serán tomadas por mayoría de votos del Capital Pagado

5 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las

6 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Todas las

7 resoluciones adoptadas en forma legal por la Junta General

8 surtirán efecto inmediato.- ARTICULO DECIMO CUARTO:

9 REPRESENTACIONES: Los accionistas pueden concurrir a la

10 Junta General personalmente o por medio de representantes,

11 en cuyo caso la representación se conferirá por escrito o

12 con el carácter de especial para cada Junta, mediante simple

13 carta poder, dirigida al Presidente de la compañía o

14 mediante poder notarial en los casos en que este sea

15 necesario, a no ser que el representante ostente poder

16 general o especial legalmente conferido. No podrán ser

17 representantes de los Accionistas, ni los Administradores ni

18 los Comisarios de la Compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Las

19 sesiones de Junta General de Accionistas serán presididas

20 por el Presidente de la Compañía y, en su ausencia, por uno

21 de los socios que designe la Junta General. Intervendrá

22 como Secretario el Gerente General y a su falta la persona

23 que designe la Junta General quien lo hará con el carácter

24 de Ad-Hoc. El secretario, antes de instalarse la sesión

25 dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos

26 ochenta i uno de la Ley de Compañías. De cada Junta se

27 levantará un acta la misma que podrá ser asentada a máquina,

28 será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta y

1 podrá aprobarse y firmarse en la misma sesión, la misma que  
2 formará parte del expediente de cada Junta, con los demás  
3 documentos señalados en la Ley y los demás que hubieren sido  
4 conocidos en la Junta.- ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES:  
5 DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General de  
6 Accionistas, además de las determinadas en la Ley, las  
7 siguientes: a) Nombrar a los Directores de la Compañía por  
8 el plazo de cinco años y señalarles sus remuneraciones; b)  
9 Resolver sobre los Informes, Memorias, Cuentas, Balances,  
10 Inventarios que presentaren el Presidente y el Gerente  
11 General de la Compañía y los Informes del Comisario de la  
12 Compañía; c) Resolver acerca de la forma del reparto de las  
13 utilidades, la formación de los fondos de Reserva Legal y  
14 Especial; d) Resolver acerca del aumento o disminución del  
15 capital y la prórroga del contrato social; e) Disponer que  
16 se implante la acción correspondiente en contra de los  
17 administradores por inobservancia de la Ley y/o violación de  
18 los presentes estatutos; f) Interpretar en forma obligatoria  
19 los Estatutos Sociales; g) Reformar los presentes estatutos  
20 mediante convocatoria hecha expresamente para estos  
21 propósitos y con el voto afirmativo de por lo menos la mitad  
22 más uno de todo el capital pagado de la compañía.- ARTICULO  
23 DECIMO SEPTIMO: DEL DIRECTORIO: A) ATRIBUCIONES.- El  
24 Directorio es un organismo de administración y estará bajo  
25 su dirección todo lo relacionado con los negocios de la  
26 Compañía, y corresponde al Directorio establecer las  
27 políticas que regirán los mismos. Dichas políticas deberán  
28 ser observadas por el Presidente y Gerente General de la



00008

1 Compañía quienes serán nombrados por el Directorio, cada uno

2 por el período de tres años. Corresponde también al

3 Directorio nominar al Comisario de la Compañía por el

4 período de un año y sus atribuciones serán las descritas en

5 el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.

6 Adicionalmente, el Directorio debe aprobar los gastos de

7 Viajes al Exterior de empleados y funcionarios, así como

8 también el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones,

9 autorizando los cambios que deben hacerse de esos

10 presupuestos; B) Número de Directores, Ejercicio del Cargo y

11 Requisitos.- El número de Directores de la compañía será de

12 cinco y serán elegidos cada uno por un período de cinco

13 años. Los Directores no necesitan ser ciudadanos o

14 residentes de la República del Ecuador ni tampoco ser

15 accionistas de la compañía. Cada Director tiene la facultad

16 de designar un alerno o sustituto para que lo represente o

17 actúe por él en las sesiones de Directorio, exponga sus

18 opiniones y vote en cada oportunidad para adoptar las

19 respectivas resoluciones. El alerno o sustituto del

20 respectivo director puede ser permanente u ocasional para

21 cada una o varias sesiones del directorio; C) Presidente del

22 Directorio.- Los Directores elegirán de entre los miembros

23 principales del Directorio, a un Presidente, con el voto

24 afirmativo de tres directores, por un período de cinco años;

25 D) Renuncias.- Cualquier director de la Compañía puede

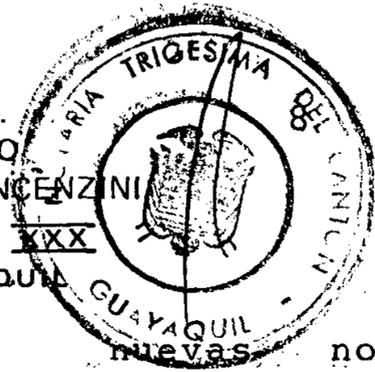
26 renunciar en cualquier momento mediante notificación escrita

27 al Presidente o al Gerente General. La renuncia de

28 cualesquiera de los Directores entrará en vigencia en el

1 momento especificado en la notificación y, a menos que se  
2 indique de otra manera, la validez de la renuncia no estará  
3 supeditada a la aceptación de la misma por el Presidente o  
4 el Gerente General; E) Destitución de los Directores.- Un  
5 Director puede ser destituido de su cargo antes del fin de  
6 su período por negligencia o abuso de poder con el voto  
7 afirmativo del cincuenta por ciento (50%) más uno de los  
8 accionistas, en una reunión convocada expresamente para el  
9 efecto; F) Una vacante en el Directorio será ocupada por un  
10 Director interino designado con el voto afirmativo de tres  
11 directores; G) Las sesiones del Directorio serán convocadas  
12 por el Presidente del Directorio, a su iniciativa, o, por el  
13 Presidente de la Compañía y el Gerente General, en conjunto,  
14 a su iniciativa o a petición de tres directores. La persona  
15 o personas autorizadas para convocar a las reuniones del  
16 Directorio fijaran día, hora y lugar, dentro de la República  
17 del Ecuador, donde se llevara a cabo la reunión convocada.  
18 H) Notificaciones.- Las reuniones se harán conocer con ocho  
19 días de anticipación mediante notificación escrita entregada  
20 personalmente a cada director o enviada por télex o  
21 telegrama, y enseguida mediante una carta formal enviada al  
22 domicilio del Director, mediante el más rápido sistema de  
23 mensajero expreso; I) Quorum.- La concurrencia de tres  
24 directores constituirá quorum suficiente para llevar a cabo  
25 reuniones de Directorio que involucren decisiones sobre los  
26 negocios de la compañía, pero si menos de esa mayoría ha  
27 asistido, sea en persona o por sustitución, la reunión  
28 deberá ser postergada, requiriéndose para el efecto de

Abg.  
PIERO  
AYCART VINCENZINI  
NOTARIO XXX  
GUAYAQUIL



000009

1 nuevas notificaciones; J) Resoluciones.- Todas las  
2 resoluciones del Directorio deben ser adoptadas por una  
3 mayoría de no menos de tres votos conformes de los  
4 directores concurrentes o de sus alternos o sustitutos que  
5 hubieran asistido a la respectiva sesión; K) Presunción de  
6 Consentimiento.- Se asumirá que un director presente en una  
7 reunión de Directorio, en persona o por representante, ha  
8 consentido con la resolución tomada en la reunión sobre  
9 cualquier asunto de la Compañía, a menos que presente su  
10 disentimiento y éste aparezca en el Acta de dicha reunión, o  
11 a menos que presente su disentimiento escrito a la persona  
12 que actúa como Secretario en la reunión, antes de que se  
13 levante la sesión; L) Conflicto de Intereses: Ningún  
14 Director podrá votar en asunto alguno en el cual tenga un  
15 interés personal directo o indirecto sin antes explicar al  
16 Directorio la naturaleza de su interés.- ARTICULO DECIMO  
17 OCTAVO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: Son  
18 administradores y funcionarios de la Compañía el Presidente  
19 y el Gerente General de la misma, quienes serán elegidos por  
20 el Directorio. Una misma persona no podrá ejercer los dos  
21 cargos al mismo tiempo. A) Elección y período del cargo.-  
22 El Presidente y Gerente General de la Compañía serán  
23 elegidos por el Directorio por un período de tres años.  
24 Cada uno de ellos ejercerá su cargo hasta que un sucesor  
25 haya sido debidamente elegido y su nombramiento inscrito de  
26 la manera prevista por la Ley, o hasta la presentación de su  
27 renuncia, o hasta que sea destituido de su cargo en la  
28 manera como consta más adelante en los presentes estatutos.

1 B) Renuncias.- Cualquier funcionario puede renunciar en un  
2 momento dado mediante notificación escrita de su renuncia  
3 dirigida al Directorio. Dicha renuncia entrará en vigencia  
4 al momento de ser aceptada por el Directorio y la aceptación  
5 de este será necesaria para su validez. C) Remoción.- En  
6 cualquier tiempo el Directorio puede remover al Presidente  
7 de la Compañía, al Gerente General o al Comisario, y  
8 designar a sus respectivos reemplazantes por el tiempo que  
9 falte para completar el período de funciones del reemplazado  
10 en casos de vacancia, muerte, renuncia o por cualquier otro  
11 motivo.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE: El  
12 Presidente de la compañía presidirá cuando esté presente,  
13 todas las Juntas Generales de accionistas. Podrá firmar con  
14 el Gerente General los certificados de acciones de la  
15 compañía y actuará como representante legal de la compañía  
16 de la manera descrita en el artículo Décimo Primero de estos  
17 Estatutos. Podrá suscribir individualmente contratos o  
18 acuerdos en nombre de la Compañía, firmar cheques,  
19 instrumentos de deuda, instrumentos de transferencia u otros  
20 instrumentos o actos por transacciones que no excedan, cada  
21 una, los dieciseis millones de sucres o su equivalente en  
22 otras monedas. Podrá en conjunto con el Gerente General  
23 ejecutar contratos o acuerdos en nombre de la Compañía,  
24 firmar cheques, instrumentos de deuda, instrumentos de  
25 transferencias u otros instrumentos o actos por  
26 transacciones que no excedan, cada una, los cincuenta i  
27 cinco millones de sucres o su equivalente en otras monedas.  
28 En todos los casos de actos, contratos o negocios que

1 excedan de cincuenta y cinco millones de sucres o su  
2 equivalente en otras monedas, se requiere resolución  
3 favorable del Directorio.- ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE  
4 GENERAL: El Gerente General actuará como Secretario, cuando  
5 esté presente, en todas las Junta Generales de accionistas.  
6 Podrá firmar con el Presidente los certificados de acciones  
7 de la compañía y actuará como Representante Legal de la  
8 Compañía de la manera descrita en el artículo Décimo Primero  
9 de estos Estatutos. Podrá suscribir individualmente  
10 contratos o acuerdos en nombre de la compañía, firmar  
11 cheques, instrumentos de deuda, instrumentos de  
12 transferencia u otros instrumentos o actos por transacciones  
13 que no excedan, cada una, los dieciseis millones de sucres o  
14 su equivalente en otras monedas. Podrá en conjunto con el  
15 Presidente de la compañía ejecutar contratos o acuerdos en  
16 nombre de la compañía, firmar cheques, instrumentos de  
17 deudas, instrumentos de transferencias u otros instrumentos  
18 o actos por transacciones que no excedan, cada una, los  
19 cincuenta i cinco millones de sucres o su equivalente en  
20 otras monedas y suscribir y llevar a cabo los demás actos u  
21 obligaciones prescritas por el Directorio. En todos los  
22 casos de actos, contratos o negocios que excedan de  
23 cincuenta i cinco millones de sucres o su equivalente en  
24 otras monedas se requiere resolución favorable del  
25 Directorio.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: REMUNERACIONES: Las  
26 remuneraciones del Presidente, Gerente General y Comisario  
27 de la Compañía, serán fijadas y revisadas cada cierto tiempo  
28 por el Directorio. El hecho de que un funcionario sea

1 también Director de la Compañía no será impedimento para que  
2 reciba su remuneración.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:  
3 CONFLICTO DE INTERESES: Ni el Presidente ni el Gerente  
4 General podrán actuar en nombre de la compañía en ningún  
5 asunto en el cual tengan un interés personal directo o  
6 indirecto, y tendrán que explicar detalladamente la  
7 naturaleza y el alcance de su interés a los miembros del  
8 Directorio. Les es prohibido también negociar o contratar  
9 por cuenta propia, directa o indirectamente con la  
10 compañía.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Aún cuando termine el  
11 período para el cual fueron elegidos los funcionarios,  
12 Comisarios y Administradores de la compañía, estos  
13 continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados,  
14 salvo los casos de destitución.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:  
15 La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que  
16 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del  
17 Capital Social, para lo cual se destinará anualmente el diez  
18 por ciento de las utilidades líquidas realizadas en el  
19 ejercicio económico.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Las causas  
20 de disolución de la compañía son las mismas que señala la  
21 Ley de Compañías y para su liquidación se observarán las  
22 normas legales. Luego de darse lectura y analizar en su  
23 totalidad el proyecto de Estatutos Sociales que antecede, la  
24 Junta General lo aprueba por unanimidad sin modificaciones.  
25 Igualmente resuelve la Junta facultar al Gerente de la  
26 compañía para que realice todos los trámites legales  
27 necesarios para el perfeccionamiento jurídico de la Reforma  
28 y Codificación Integral de los Estatutos Sociales aprobados,

PIERRE  
AYCART VINCENZINI  
NOTARIO XXX  
GUAYAQUIL



1 así como el otorgamiento de la respectiva Escritura Pública.

2 No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un  
 3 receso para la redacción de la presente Acta, la que luego  
 4 de reinstalada la sesión es leída por Secretaria. Los  
 5 socios, luego de escuchar su lectura, la aprueban por  
 6 unanimidad, con lo cual se dá por terminada la sesión siendo  
 7 las dieciocho horas treinta firmando para constancia todos  
 8 los asistentes. f) Blair Smith, Presidente; f) Humberto  
 9 López; f) Lauro Morán Avelino; f) Carlos Morales M.; f)  
 10 Raúl Estrada Ulloa, Gerente-Secretario.- CERTIFICO: Que el  
 11 Acta que antecede es fiel copia de su original que reposa en  
 12 el Libro de Actas de la compañía. Guayaquil, Septiembre  
 13 trece de mil novecientos ochenta i cinco.- Firmado) Raúl A.  
 14 Estrada U. Secretario de la Junta-Gerente.=== Son copias.==  
 15 El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del  
 16 presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública  
 17 para que surta sus efectos legales.=== Queda agregado el  
 18 Nombramiento de Gerente de la compañía ESPECIES  
 19 DE LA PLAYA, PLAYAESPEC S. A.=== La cuantía de la presente  
 20 escritura es la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES.=== Leída  
 21 esta escritura de principio a fin, por mí él Notario, en  
 22 alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad  
 23 de acto, conmigo. Doy fe.-

Rec: 0990665176001

cc: 0904336336

CV: 038637

Raúl Estrada CV: 091188

Guayaquil, 21 de Diciembre de 1983

1

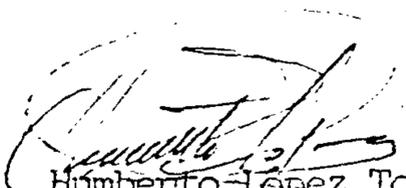
Señor  
Raúl A. Estrada Ulloa  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Especies de la Playa, Playespec S. A., en sesión celebrada el día de ayer, resolvió designar a Ud. Gerente de la Compañía por el período de dos años a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil, y con las facultades y atribuciones constantes en la Escritura de Constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Trigésimo Ab. Piero Aycart Vicenzini el 14 de Noviembre de 1983 e inscrita en el Registro Mercantil el 30 de Noviembre de 1983.

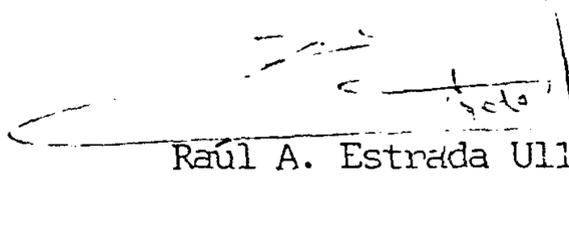
Sírvase dar su aceptación e inscribir este nombramiento en el Registro Mercantil, en virtud con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley de Compañías, toda vez que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales, le corresponde a Ud. ejercer la representación legal de la Compañía.

Muy atentamente,

  
Humberto López Toledo  
SECRETARIO AD-HOC

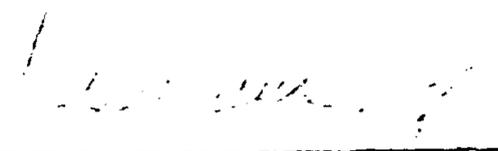
ACEPTO LA DESIGNACION QUE ANTECEDE

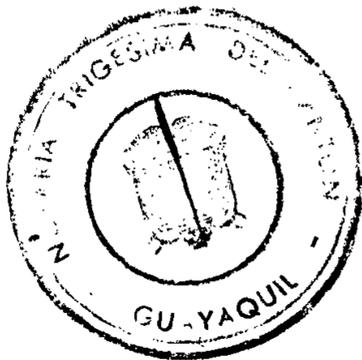
Guayaquil, Diciembre 22 de 1983

  
Raúl A. Estrada Ulloa

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombramiento a fojas 2.910, número 760 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 1.480 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-



  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



000012  
1

RESOLUCION N° 104

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL.

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo N° 663 de 20 de mayo de 1976, y, el Decreto Ejecutivo N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando los Decretos Supremos N° 974 de 30 de junio de 1971 y 000-A - de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y documentación presentada por el Abg. Raúl Estrada Ulloa, en su calidad de Gerente General de la compañía - ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYESPEC S.A., y el señor Blair Smith, en su calidad de apoderado de la compañía MORRISON INTERNATIONAL S.A., y visto el informe # 383 MICEI, de junio 12 de 1985, emitido por la Dirección Regional de Integración,

R E S U E L V E

AUTORIZAR la inversión extranjera directa a la persona jurídica MORRISON INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad panameña, para que con cargo a numerario invierta en su equivalente a dólares norteamericanos la cantidad de S/. 490.000,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL 00/100 SUCRES), en el aumento de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada el 12 de abril de 1985, de la compañía ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYESPEC S.A., de la cual va a ser accionista.

La compañía ESPECIES DE LA PLAYA, PLAYESPEC S.A., con el proyectado aumento, tendrá un capital social de S/. 1'000.000,00 (UN MILLON 00/100 SUCRES), y, se convertirá en empresa mixta, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, ya que el 49% de su capital social es de inversión - extranjera directa y el 51% es de inversión nacional.

La inversionista deberá registrar su inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir copia a este Portafolio.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a 14 JUN. 1985

*Roberto Marze Salem*  
Dr. Roberto Marze Salem  
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS  
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

*Q*  
PC/MGS.

Abg.  
PIERO  
AYCART VINCENZINI  
NOTARIO XXX  
GUAYAQUIL

000013

11

1 Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta TERCERA CO

2 PIA de la escritura de Aumento de Capital, Reforma Integral  
3 de Estatutos Sociales de la Compañía ESPECIES DE LA PLAYA,  
4 PLAYAESPEC S. A., QUE SELLO Y FIRMO en Guayaquil, a doce días  
5 Septiembre de mil novecientos ochenta i cinco.

PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

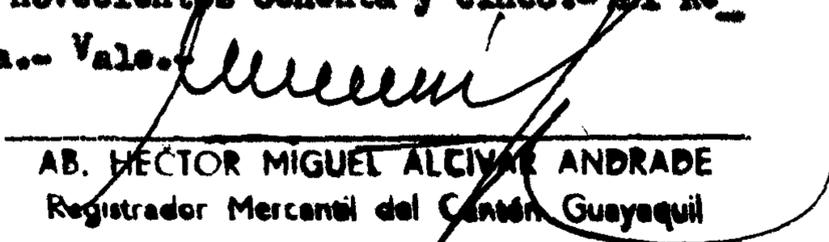


13 DOY FE I QUE CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA -  
14 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ESPECIES DE LA PLAYA ,  
15 PLAYAESPEC S.A., DE FECHA TATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVE-  
16 CIENTOS OCHENTA I TRES , ME TOMADO NOTA DE LA RESOLUCIÓN -  
17 # 02881 DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, Y -  
18 DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y  
19 CINCO , MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL ,  
20 REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES CONS-  
21 TANTE DEL TESTIMONIO QUE ANTECEDE.- GUAYAQUIL, DICIEMBRE -  
22 DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA I CINCO , DE TODO LO -  
23 CUAL DOY FE .-

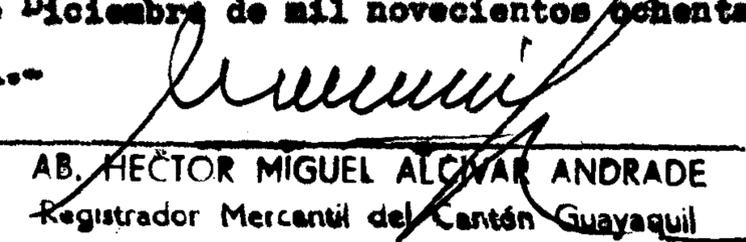
PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

Ger.

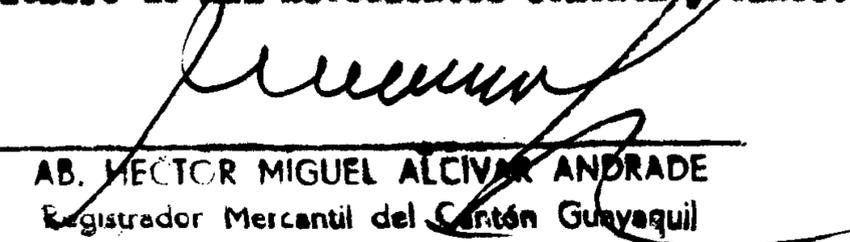
**t i f i c o :** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 85 - 2 - 1 - 1 - 02821, dictada el 13 de Diciembre de 1.985, por el Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de Aumento de Capital, Reforma y Codificación Integral de Estatutos de la Compañía denominada " ESPECIES DE LA PLAYA , PLAYAESPEC S. A. ", de fojas 24.076 a 24.098, número (1.742) del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 15.892 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.- Enmendado: dictada.- Vale.

  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c o :** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c o :** Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 19.747 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.983, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

